

MIN. INT. (CIRC.) Nº 128 /

ANT: D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

MAT: Informa estimación Fondo Común Municipal, y anticipos de Impuesto Territorial y Derechos de Aseo año 2011.

SANTIAGO, 30 DIC 2010

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

1. Conforme a lo señalado en el D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con el Servicio de Tesorerías, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
2. La determinación de los montos mensuales de distribución correspondientes al año 2011 contempló las siguientes consideraciones:
 - a) El comportamiento histórico de las recaudaciones de cada componente.
 - b) El aporte fiscal establecido en la letra b) del artículo 35 de la Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, el cual será incluido en las remesas de los meses de Enero, Febrero y Junio 2011.
 - c) El mecanismo de compensación indicado por el artículo 38 de la misma Ley, que aplica para aquellos municipios que, producto del cálculo del nuevo coeficiente, reducen sus ingresos respecto a los recibidos en el año anterior.
 - d) La aplicación de la Glosa 14 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del año 2011, que autoriza al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a la disponibilidad de caja de recursos fiscales, efectúe avances al Fondo Común Municipal, en los términos y condiciones establecidos en dicha norma.
 - e) La aplicación de la Glosa 4 de la Partida 05, Capítulo 03, Programa 03, de la misma Ley, que establece que la entrega de 20.660 millones de pesos como compensación por los predios exentos de impuesto territorial de cada comuna deben ser considerados como ingresos propios permanentes.

3. Es importante recordar que los recursos que se anticipen como consecuencia de la aplicación de la norma indicada en la letra d) anterior no constituyen un aumento en la participación en el FCM, sino una distribución de recursos más homogénea durante el año y, en consecuencia, un mejoramiento de la disponibilidad de caja, en particular en los meses de menor recaudación, toda vez que dichos anticipos serán descontados por el Servicio de Tesorerías en los meses de mayor recaudación.
4. En consideración a lo expuesto, le invito a acceder a la información de su municipalidad, respecto al detalle de anticipos mensuales del Fondo Común Municipal 2011, incluidos los ajustes señalados en el punto 2, así como a la estimación de anticipos de impuesto territorial y aseo con sus respectivas fechas de pago, la que se encuentra disponible en la página web: www.sinim.gov.cl. como base de datos a nivel comunal y nacional junto a los demás antecedentes utilizados en el proceso de cálculo.
5. Finalmente, y considerando que los presupuestos municipales para el año 2011 ya se encuentran oficialmente aprobados, solicito a Ud. instruir a quien corresponda para realizar oportunamente los ajustes pertinentes al presupuesto de su municipalidad, de manera de evitar riesgos en los niveles de cumplimiento de su ejecución.

Le saluda muy atentamente.




MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


MCM/VHMN/GCT/JPP

Distribución:

- 1.- Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País
- 2.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 3.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 4.- Unidades Regionales SUBDERE
- 5.- Departamento Finanzas Municipales – Unidad Análisis Financiero
- 6.- Oficina de Partes